



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.731/12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 150 de 6 de agosto de 2012.

ORDEN EYE/654/2012, de 25 de julio, por la que se modifica la Orden EYE/198/2012, de 27 de marzo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo para el año 2012.

De conformidad con la Orden de 16 de octubre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en CEE («B.O.E.» número 279 de 21 de noviembre de 1998), se convocan por ORDEN EYE/198/2012, de 27 de marzo, subvenciones destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo para el año 2012. («B.O.C. y L.» n.º 66, de 4 de abril de 2012).

Los compromisos financieros resultantes del Acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 6 de julio de 2012, respecto a los criterios de distribución territorial de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico de 2012, entre las Comunidades Autónomas que tienen asumidas estatutariamente competencias de ejecución de la legislación laboral, hacen necesario modificar la ORDEN EYE/198/2012, de 27 de marzo.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.– Modificar el Apartado 1 del Dispongo Segundo de ORDEN EYE/198/2012, de 27 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo para el año 2012. («B.O.C. y L.» n.º 66, de 4 de abril de 2012) que queda redactado de la siguiente manera:

«Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2012, destinados a financiar las subvenciones convocadas por la presente orden, son los siguientes:

Aplicación presupuestaria Importe

08.05G.241C01.770.18.00	6.350.550,00 €
08.05G.241C01.780.90.00	4.500.000,00 €

Segundo.– Modificar la Disposición Cuarta. B.– Programa II. Apartado 2.2 de la ORDEN EYE/198/2012, de 27 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción:

Serán subvencionables las acciones que se hubieran realizado desde el 26 de septiembre de 2011 hasta la fecha que se fije en la resolución de concesión, excepto los costes salariales correspondientes al puesto de trabajo ocupado por personas con discapacidad que serán subvencionables desde el 1 de diciembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012. Sin perjuicio de lo



señalado anteriormente, los costes salariales de los Centros Especiales de Empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Castilla y León desde el 1 de agosto de 2011 serán subvencionables desde la fecha de solicitud de calificación e inscripción en el mencionado registro.

Las asistencias técnicas únicamente serán subvencionables si las contrataciones o los estudios son posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.”

Tercero.– Modificar la Disposición Quinta Apartado 5 de la ORDEN EYE/198/2012, de 27 de marzo, quedando como sigue:

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 1 de septiembre de 2012 para el Programa I y el Programa II, excepto para costes salariales correspondientes a puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Las solicitudes para las subvenciones de costes salariales deberán presentarse dentro del mes siguiente al de referencia, salvo las siguientes excepciones:

a.– Las solicitudes de costes salariales de diciembre de 2011 y de enero, febrero y marzo de 2012 que deberán presentarse hasta el 30 de abril de 2012 incluido.

b.– Las solicitudes de costes salariales correspondientes al mes de agosto de 2012 que deberán presentarse hasta el 1 de octubre de 2012, incluido.

c.– La primera solicitud que presenten los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Castilla y León desde el 1 de agosto de 2011, que podrán incluir, más de un mes. En este caso, el plazo máximo finaliza el 1 de octubre de 2012.

La presente orden producirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 25 de julio de 2012.

El Consejero de Economía y Empleo, *Tomás Villanueva Rodríguez*